



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE MARZO DE 2022

No. 810

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en los que se publican los Padrones de Personas Beneficiarias de los Programas Sociales, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social para el Ejercicio 2021 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Diverso relacionado a las Reglas de Operación del Programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2022 7

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2021” 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2021, TAOC 2021” 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021” 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios y/o Derechohabientes de los Programas Sociales durante el Ejercicio 2021 11

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Derechohabientes y/o Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejercicio Fiscal 2021 12

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado su Manual Específico de Operación de su Comité Técnico de Administración de Documentos de la Policía Auxiliar, con número de registro MEO-01-20022022-COTECIAD/CPS-DGPA-1/01072021 13

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 14
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas de Ingresos de Aplicación Automática que deberán aplicar sus Centros Generadores durante el Ejercicio Fiscal 2022 16

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa Social Seguro contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" durante el Ejercicio Fiscal 2021 19

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer al público en general los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, adicionales a los publicados en la Gaceta de la Ciudad de México el 21 de enero de 2022 20

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa "Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional (Nube)" durante el Ejercicio 2021 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, en donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa los "Jóvenes Unen al Barrio" durante el Ejercicio 2021 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se puede consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa "Memorial New'S Divine" durante el Ejercicio 2021 23

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán ser consultados los Padrones de los Programas y Acciones Sociales del Ejercicio 2021 24

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022 25

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales 2021 30

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente para Pintura en Fachadas de Viviendas (Casas y Multifamiliares)” para el Ejercicio Fiscal 2022 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente para la Atención del Sobrepeso, Obesidad, Diabetes y/o Secuelas a causa de Covid-19: GAM Cuida tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022 37
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Juntos por la Educación, Bienestar y Desarrollo” para el Ejercicio Fiscal 2022 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente para el Pago de Renta de Lecherías 2022” 54

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Presupuestal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de febrero de 2022 62

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Partido Acción Nacional.**- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede consultarse el Acuerdo mediante el cual se modifican diversos Sistemas de Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional 63
- ◆ **Partido Acción Nacional.**- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede consultarse el Acuerdo mediante el cual se suprime el Sistema de Protección de Datos Personales denominado “Afilación al Partido Acción Nacional” 65
- ◆ **Aviso** 67

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 3, fracciones XVII y XVIII, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones , IV , , 18, párrafo primero, 20, fracción V, y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, 7°, fracciones, IV , y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Jefa de Gobierno es la titular de la Administración Pública de la Ciudad de México y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que con fecha 16 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto regular y organizar a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Que al frente de cada Dependencia habrá una persona titular, quien tiene competencia originaria para atender todos los asuntos a cargo de la Dependencia y de los Órganos Desconcentrados que le sean adscritos. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dependencia se auxiliará por los subsecretarios, coordinadores generales, directores generales, directores ejecutivos, directores de área, subdirectores de área, jefes de unidad departamental y demás servidores públicos, en los términos que establezca el Reglamento y los Manuales Administrativos que correspondan.

Que la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Que existe una Coordinación Ejecutiva de Gestión Institucional y Cooperación Cultural adscrita a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que entre diversas atribuciones se encarga de coordinar las acciones en materia de planeación estratégica de la política pública que se sometan a consideración de la persona Titular de la Secretaría de Cultura, impulsando procesos de diseño e instrumentación de la política cultural, con la finalidad de lograr la divulgación, promoción y fomento de la cultura, así como sostener audiencias con las personas que solicitan apoyo a la Secretaría de Cultura sobre sus peticiones con base en la pertinencia de sus proyectos y las posibilidades financieras y logísticas, de igual forma coordina y establece vínculos con el poder legislativo local y federal, para la implementación de programas y proyectos que permitan incrementar la oferta cultural de la Ciudad de México analizando y facilitando las evaluaciones de los programas de la Secretaría de Cultura, con la finalidad de verificar que cubran los lineamientos establecidos.

Que debido a una reestructuración la Coordinación Ejecutiva de Gestión Institucional y Cooperación Cultural se denominará Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural.

Que derivado de lo anteriormente mencionado y con el objeto de actualizar el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México respecto a la denominación de la Unidad Administrativa nombrada Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural, se tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos 7, fracción IV, inciso A) y 137, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

...

IV. A la Secretaría de Cultura:

A) Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural;

...

Artículo 137.- Corresponde a la Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Decreto surtirá efecto a partir del día 16 del mes de marzo de 2022.

TERCERO. - Las referencias hechas en este Reglamento, así como, de manera enunciativa más no limitativa en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como en contratos o convenios, a la Unidad Administrativa que mediante el presente Decreto cambia de denominación, se entenderán hechas a aquella que la sustituya.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 14 días del mes marzo de 2022. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, (FIRMA).- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA CURIEL DE ICAZA, (FIRMA).**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Arturo Alberto Morell Barragán, Director General del Instituto de Reinserción Social, con fundamento en los artículos: 43, 44 y 122 Apartado A. Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 Fracción I, 16 Fracción I, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26 Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, así como entregar en el mismo plazo a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS QUE SE PUBLICAN LOS
PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL
EJERCICIO 2021**

PRIMERO. Los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales que, la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, implementó durante el ejercicio 2021, pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

“Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2021”

<https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/padron-atencion-prioritaria-2021>

“Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021”

<https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/padron-impulso-laboral-2021>

SEGUNDO. En caso de no poder acceder a los enlaces electrónicos, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. José Alberto Gutiérrez Manuel, Director Ejecutivo de Programas de Reinserción

Avenida San Antonio Abad número 130, Cuarto piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México. Teléfono: 55 5741 4234 ext. 5003

Correo electrónico: jgutierrezman@secgob.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 9 de marzo de 2022

**LIC. ARTURO ALBERTO MORELL BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE REINSERCIÓN SOCIAL**

(Firma)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Arturo Alberto Morell Barragán, Director General del Instituto de Reinserción Social, con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 43, 44 y 122 Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, Apartado A, Numerales 1, 2, 3, y 33, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 29, 250, 251 fracciones I, II, III y 252 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 11, Fracción I, 16, Fracción I, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2022”**, con la finalidad de contribuir a la disminución de la desigualdad de las personas egresadas del sistema de justicia Penal que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria, mediante el otorgamiento de un dispositivo de atención básica que les permita al acceder a los servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social y favorecer el restablecimiento de sus derechos.

Que para cubrir las necesidades más urgentes de las personas que egresan del sistema de justicia penal y pertenecen a algún grupo de atención prioritaria, es necesario realizar un ajuste al contenido de kit, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO RELACIONADO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2022”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 8 DE FEBRERO DE 2022.

ÚNICO: Se modifica el **segundo párrafo del numeral 6**, para quedar como sigue:

El kit estará compuesto por un morral, chamarra, pasta dental, cepillo de dientes, papel higiénico, jabón de baño, desodorante, peine, crema corporal, barra energética, toallas sanitarias (en el caso del kit para mujer) y rastrillo desechable (en el caso de kit para hombre).

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 9 de marzo de 2022

LIC. ARTURO ALBERTO MORELL BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL

(Firma)

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 apartado E, numeral 1, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 29 fracciones V, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 34 fracción II, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4 y 122 fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México, 2021, así como el Aviso por el que se da a conocer el cambio de Nomenclatura del Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2021”, publicados el 15 de enero de 2021 y el 10 de septiembre de 2021 respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal determina que, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social y, señalando en su fracción II que, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, así como, entregar en el mismo plazo, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021”

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PADRON%20PBCCDMX2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Encargado del Despacho de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, el C. Juan Gerardo López Hernández y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. 55-17-19-30-00 ext. 1302.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022.

(Firma)

LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 apartado E, numeral 1, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 29 fracciones V, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 34 fracción II, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4 y 122 fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”, TAOC 2021, así como el Aviso por el que se da a conocer el cambio de nomenclatura del programa social “Talleres de Artes y oficios comunitarios, TAOC 2021” de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicados el 15 de enero de 2021 y el 10 de septiembre de 2021 respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal determina que, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social y, señalando en su fracción II que, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, así como, entregar en el mismo plazo, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2021, TAOC 2021”

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PADRONDEBENEFICIARIOSTAOC2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Director Vinculación Cultural, el Lic. Héctor Pulido Vega y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. 55-17-19-30-00 ext. 1444.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022.

(Firma)

LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 apartado E, numeral 1, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 29 fracciones V, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 34 fracción II, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4 y 122 fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México, 2021, publicado el 15 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal determina que, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, señalando en su fracción II que, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, así como entregar en el mismo plazo a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2021”

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron%20CCCCDMX%202021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Encargado del Despacho de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, el C. Juan Gerardo López Hernández y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. 55-17-19-30-00 ext. 1302.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022.

(Firma)

LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3 y 7, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción IX, 18, 20, fracciones III, VI, VII y IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en el contexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México, dichos padrones, que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS Y/O DERECHOHABIENTES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

PRIMERO.- Se dan a conocer los padrones de beneficiarios y/o derechohabientes de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2021, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2021
- 2.- Programa Servidores de la Ciudad (SERCDMX) 2021.
- 3.- Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, 2021.

SEGUNDO.- Para la consulta de los padrones de beneficiarios y/o derechohabientes de los programas sociales aludidos deberá remitirse al enlace digital siguiente:

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=846>

TERCERO.- La persona responsable de mantener siempre operativo el enlace digital proporcionado, será el **C. José Omar Macedo Méndez**, Coordinador de Evaluación Interna y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Plaza de la Constitución #1 Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Piso 3, Oficina de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con número telefónico: **55-8957-3475 ext. 157**, correo electrónico: jomar.macedo@sibiso.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

Ciudad de México, 8 de marzo de 2022.

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 50, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 7, fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE DERECHOHABIENTES Y/O BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Los Padrones podrán ser consultados en la URL:

<https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/622/6a5/a84/6226a5a84df08986569109.pdf>

CUARTO: El Lic. Teófilo Huerta Moreno, en su calidad de Jefe de Unidad Departamental de Radiodifusión de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, será la persona servidora pública responsable de mantener el enlace electrónico en buen estado y permanente, a quien se podrá contactar en el número telefónico: 5511026500 ext. 6501.

Ciudad de México a 08 de marzo de 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, COMISARIO JEFE, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 66 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y de conformidad con el Dictamen **MEO-01-20022022-COTECIAD/CPS-DGPA-1/01072021** otorgado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con número de registro **MEO-01-20022022-COTECIAD/CPS-DGPA-1/01072021**, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante Oficio N° SSC/OM/0253/2022 de 17 de febrero de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-01-20022022-COTECIAD/CPS-DGPA-1/01072021.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado el Manual de Específico de Operación del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Policía Auxiliar con registro número: **MEO-01-20022022-COTECIAD/CPS-DGPA-1/01072021**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Así mismo el presente instrumento, estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en la Ciudad de México en Av. Insurgentes No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El responsable del enlace electrónico es la Mtra. Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, teléfono 55 47 57 20, ext.1020.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIX, 18 y 43 de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local. Asimismo, dicha ley establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo emitido por la persona Titular de la Dependencia, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos; mismos que se publicarán en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que el 19 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 772 el *Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican*, mediante el cual se declararon inhábiles en la Administración Pública de la Ciudad de México los días 7 de febrero, 21 de marzo, 14 y 15 de abril, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 16 de septiembre, 21 de noviembre, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Consejería; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial, por fax, correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; se considerarán inhábiles los días 3, 4 y 5 de enero, 7 de febrero, 21 de marzo, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril, 5 de mayo, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 16 de septiembre, 2 y 21 de noviembre, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022 así como 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de marzo dos mil veintidós.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como en los numerales 28 y 44 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 796 bis del 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE DEBERÁN APLICAR LOS CENTROS GENERADORES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota 2022	Cuota con iva
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los Panteones de su Propiedad, a través de Órganos Desconcentrados			
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez			
1.1.8.2	Perpetuidad			
1.1.8.2.1	Expedición de título de fosa a perpetuidad	Título	\$187.00	
1.1.8.2.2	Cambio de titular de fosa a perpetuidad	Título	\$187.00	
1.1.8.2.3	Reposición de título de fosa a perpetuidad	Título	\$187.00	
1.2	Uso de aprovechamiento de bienes de Dominio Público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalación para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$3,506.00	
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples			
1.2.3.1.6.9	Inst. p/eventos diversas instituciones privadas	Día	\$8,579.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	15% del monto de la ventas realizadas \$1,052.00	
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos			
1.4.2.8.1	Instalación de máquinas de fotocopiado	Mes	\$1,098.00	
1.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
1.7.1	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos			
1.7.1.1	Consulta de instrumentos notariales (acceso a la información de datos registrales)	Consulta	\$86.00	
1.7.1.3.	Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento	Folio de Trámite	\$99.00	
1.7.1.4	Constancia de Asiento de Nota Marginal y/o complementaria	Constancia	\$115.00	
1.7.1.5	Acreditación a investigadores	Documento	\$86.00	

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota 2022	Cuota con iva
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionados con alimentos			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	15% del monto de la ventas realizadas \$1,052.00	
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos			
1.4.2.8.1	Instalación de máquinas de fotocopiado	Mes	\$1,098.00	
1.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
1.7.1.2	Comunicado de conclusión de asiento	Constancia	\$306.00	
1.7.2	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
1.7.2.2	Envío de constancia de antecedentes vía electrónica	Unidad	\$156.00	
1.7.2.3	Consulta de imagen electrónica de documentos ya expedidos	Unidad	\$314.00	
1.7.2.4	Comunicado de conclusión de asiento electrónico	Unidad	\$314.00	
1.7.2.5	Envío electrónico de certificados	Unidad	\$314.00	
1.7.2.6	Envío de boletín electrónico personalizado	Semestral	\$23,424.00	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
2.7.2	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio			
2.7.2.7.1	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 folio	Semestral	\$291.00	\$268.00
2.7.2.7.2	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 a 3 folios	Semestral	\$869.00	\$801.00
2.7.2.7.3	Suscripción a la alerta inmobiliaria 4 a 6 folios	Semestral	\$1,160.00	\$1,069.00
2.7.2.7.4	Suscripción a la alerta inmobiliaria 7 a 10 folios	Semestral	\$1,448.00	\$1,334.00
2.7.2.7.5	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 folio	Anual	\$505.00	\$465.00
2.7.2.7.6	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 a 3 folios	Anual	\$1,448.00	\$1,334.00
2.7.2.7.7	Suscripción a la alerta inmobiliaria 4 a 6 folios	Anual	\$2,171.00	\$2,001.00
2.7.2.7.8	Suscripción a la alerta inmobiliaria 7 a 10 folios	Anual	\$2,606.00	\$2,402.00

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Clave de concepto	Denominación de Concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
1.7.3	Dirección General del Registro Civil			
1.7.3.1	Extracto registral (de una misma acta)	Constancia	\$81.00**	
1.7.3.2	Extracto registral interestatal	Documento	\$81.00**	

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

** De conformidad con el artículo 216 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Queda sin efecto el aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar los Centros Generadores de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicado el 16 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a diez del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

JUAN CARLOS RESÉNDIZ LÓPEZ

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 50, 52, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), 135 fracción VI y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México; Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que las Dependencias de la Administración Pública local, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.”

Que los datos e información del padrón de beneficiarios son proporcionados por la Unidad Administrativa responsable de operar el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Seguro@", por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, "VA SEGUR@" DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Padrón de Beneficiarios del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Seguro@" 2021 a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-va-seguro>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Ing. Selene Guerrero Rojas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- “Los Programas de este Fideicomiso son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2022.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 52, 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 51 fracciones I y IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (Derechos ARCOP), la recepción de notificaciones, substanciación y resolución de recursos de revisión, así como los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (CAPREPOL) correspondientes al año 2022 y enero 2023.

No obstante, el retorno a las actividades operativas y sustantivas de la CAPREPOL atendiendo los parámetros establecidos por la “Nueva Normalidad”, tras el brote de la pandemia mundial derivada del virus Sars-cov 2 (Covid-19), aunado a la gestación de un proceso de reestructuración de personal, ha propiciado que, esta Entidad se encuentre materialmente imposibilitada para atender la excesiva carga de trabajo que atañe a las unidades administrativas dentro de los plazos antes referidos, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADICIONALES A LOS PUBLICADOS EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE ENERO DE 2022.

UNICO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (Derechos ARCOP), la recepción de notificaciones, substanciación y resolución de recursos de revisión interpuestos en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, que ingresen o se encuentren en proceso a través de los medios establecidos en la normatividad aplicable, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la misma, también se consideran como días inhábiles del 1 de marzo al 8 de abril de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de internet de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México e informarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE MARZO DE 2022

(Firma)

**ERENDIRA CORRAL ZAVALA
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTAR EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL (NUBE) A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2021”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta del padrón de beneficiarios del programa “Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional (NUBE) durante el ejercicio 2021” deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/Nucleos_Urbanos_de_Bienestar%20Emocional_2021.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, EN DONDE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2021”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta del padrón de beneficiarios del Programa los Jóvenes Unen al Barrio durante el ejercicio 2021, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/Los_Jovenes_Unen_el_Barrio_2021.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MEMORIAL NEW’S DIVINE A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2021”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta del padrón de beneficiarios del programa “Memorial New’s Divine durante el ejercicio 2021”, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/Memorial_News_Divine_2021.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, II y VI, Apartado C numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17 21, 26, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, II, 81, 82, 85, 91, 92 y 104, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES DEL EJERCICIO 2021.

ÚNICO. – Los padrones, quedan para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: http://www.aao.gob.mx/wp-content/uploads/2022/desarrollo_social/PADRONES_A_LA_GACETA.zip

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se designa como responsable del enlace electrónico Fernando Romero Díaz, Director de Apoyo a la Comunidad, mismo que puede ser localizado en el siguiente número telefónico 55-56364-636 con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

(Firma)

Maestra Lía Limón García
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en el artículos 303, 304, y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero en su ejemplar Bis; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores, y es por lo que he tenido a bien suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. ANTECEDENTES.

En la Alcaldía Coyoacán se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe de la ayuda, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Coyoacán.

2.2 Unidades administrativas responsables: Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección de Cultura, Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía durante los meses de enero a junio del ejercicio 2022.

3.2 Objetivos Específicos.

Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

Establecer los porcentajes de ayuda para las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática los cuales serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que desarrollen.

IV. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores y/o talleristas que impartan actividades y/o disciplinas en los Centros Generadores de la Alcaldía Coyoacán durante el ejercicio fiscal 2022, por un monto proporcional, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores de la Alcaldía Coyoacán a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, así como de sus Áreas Operativas, de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes en el ejercicio de que se trate.

El porcentaje de ayuda económica destinado a las ayudas económicas no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades que imparta el instructor, profesor y/o tallerista.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

6.1 Difusión.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para mayor difusión, así como en los Centros Generadores de la Demarcación.

6.2 Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en cada uno de los centros generadores de la Alcaldía los cuales se encuentran a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, así como de sus Áreas Operativas, en un horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

6.3 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Coyoacán, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Coyoacán, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Coyoacán bajo cualquier forma de contratación, ni ser beneficiario de algún programa social promovido por la Alcaldía Coyoacán.
- Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

6.4 Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía Coyoacán, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (Vigencia en el ejercicio fiscal presente).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Coyoacán bajo cualquier forma de contratación y no es beneficiario de ningún programa social promovido por la Alcaldía.
- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir).

Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor y/o tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, así como sus Áreas Operativas, informarán a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, técnicos o especialistas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General u homólogo referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo.

Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Coyoacán, así como de los que solicitan estas actividades en cada Unidad Generadora

6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

6.6 Procedimientos de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

- La solicitud de Incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico y que la actividad solicitada, se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente.
- En caso de que actividades no publicadas, se deberán realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta las mismas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

6.7 Requisitos de Permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.

- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender las Supervisiones que realicen las Unidades Administrativas Responsables.

6.8 Causales de baja.

- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que desempeñará la actividad.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 3 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

6.9 Quejas o inconformidades ciudadanas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, podrá ingresar su queja vía oficio en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, áreas que instruirán lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la misma, dando cuenta del estado en que se encuentra.

VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y sus áreas Operativas serán responsables de:

- La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración de la relación de instructores, profesores y/o talleristas beneficiarios.
- Altas y bajas de instructores, profesores y/o talleristas;
- Elaboración de reportes mensuales e informes;

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Administración y Finanzas, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio, así como el monto de ayuda mensual que corresponda a cada instructor, profesor y/o tallerista, tomando en consideración que el máximo de la ayuda será de \$11,781.00 (once mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) mensual, en medio magnético (editable) y en papel debidamente firmado por los responsables del Centro Generador y de la Dirección General que corresponda.

Para el caso de que, derivado de la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por el COVID-19, no se contará con los recursos presupuestales del fondo de Ingresos de Aplicación Automática-2022, se podrá dotar de recursos de los fondos fiscales o de participaciones en ingresos federales, los recursos necesarios en la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas", para con ello estar en condiciones de asistir y apoyar a las personas que dependen de este ingreso y con ello puedan hacer frente a sus necesidades básicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Coyoacán en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente al apoyo económico asignado a los instructores, profesores y/o talleristas, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

VIII. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Coyoacán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

* Programa Social “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el Ejercicio Fiscal 2021

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-08-2022/1793/BAC_PADRON_2021.pdf

* Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo con Deporte”, para el Ejercicio Fiscal 2021

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-08-2022/1793/BECAS_DEPORTIVAS_PADRON_2021.pdf

* Programa Social de Apoyo Económico Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”, para el Ejercicio Fiscal 2021

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-08-2022/1793/CUIDADORAS_PADRON_2021.pdf

* Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias indígenas, para el Ejercicio Fiscal 2021

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-08-2022/1793/INFANCIAS_PADRON_2021.pdf

* Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2021

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-08-2022/1793/JEFAS_PADRON_2021.pdf

* Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónicas Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2021

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-08-2022/1793/PADRON_CRONICO_2021.pdf

* Programa Social de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas No Binarias, para el ejercicio fiscal 2021

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-08-2022/1793/PERSONA_TRANS_PADRON_2021.pdf

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La persona responsable de los links, será la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefe de Transparencia, quien se puede localizar en Edificio de la Alcaldía, Aldama y Mina s/n, 1er. piso, Ala Oriente, Buenavista, ubicado en Aldama y Mina s/n, Buenavista Cuauhtémoc, C. y en el teléfono 55 2452 3100.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/70/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo Emergente para pintura en fachadas de Viviendas en Gustavo A. Madero (Casas y Multifamiliares)”;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA PINTURA EN FACHADAS DE VIVIENDAS EN GUSTAVO A. MADERO (CASAS Y MULTIFAMILIARES)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

Apoyo Emergente para pintura en fachadas de Viviendas en Gustavo A. Madero (Casas y Multifamiliares)

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la acción social)

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna. (Instrumentación y Operación de la acción social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

La acción social “Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales”, la cual se llevó a cabo en los ejercicios 2019 y 2020, a través de la cual se pintaron fachadas en Unidades Habitacionales que presentaban deterioro, ubicadas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con lo que se contribuyó a garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población.

Para el ejercicio 2021, en el marco de la emergencia sanitaria se denominó “Apoyo Emergente para pintura en fachadas de Viviendas en Gustavo A. Madero (Casas y Multifamiliares)”, y tuvo como objetivo garantizar una Vivienda Digna a los habitantes de la Demarcación, rehabilitando las Casas y Multifamiliares ubicadas en las zonas afectadas por la pandemia del COVID-19 y la construcción de la Línea 1 del Cablebús.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según información presentada por la ENCOVID-CDMX, sobre cómo la crisis por la pandemia de COVID-19 ha afectado el bienestar de la población en la Ciudad de México, en materia económica, el 61.5% de los hogares de la Ciudad de México reportaron disminución o pérdidas en sus ingresos, el impacto que la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 ha ocasionado se ve reflejada en la pérdida de empleos de las familias maderenses, lo que no les permite garantizar una vivienda adecuada para ellos y su familia, donde puedan vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Con base en lo anterior y para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartado D. Derecho a la Salud 3, incisos c y d, así como el artículo 13 Ciudad habitable, apartado A, Derecho a un Medio Ambiente Sano 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y en cumplimiento de los artículos 52 fracción IV y 119 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Alcaldía Gustavo A. Madero busca contribuir a garantizar una vivienda digna para la población de la Demarcación

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Casas y Multifamiliares ubicados preferentemente en las zonas afectadas por la pandemia del COVID-19 o en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Contribuir a garantizar una Vivienda Digna a los habitantes de la Demarcación, rehabilitando las Casas y Multifamiliares ubicadas en las zonas afectadas por la pandemia del COVID-19 o en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la pintura de aproximadamente 135,560 metros cuadrados de fachadas.

Objetivos específicos

- Contribuir a que los y las habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.
- Considerar la rehabilitación de las Casas y Multifamiliares como un problema no solo de imagen urbana sino de salud y calidad del ambiente.

7. Metas Físicas

Pintar hasta 135,560 metros cuadrados de fachadas de viviendas (Casas y Multifamiliares) durante el ejercicio 2022, preferentemente ubicadas en las zonas afectadas por la pandemia del COVID-19 o en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado:

\$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Se pintarán aproximadamente 135,560 metros cuadrados de fachadas de viviendas (Casas y Multifamiliares) durante el ejercicio 2022. Debido a que las características son distintas en todos los casos (altura y ancho de las Casas y Multifamiliares), se establece con un costo unitario por metro cuadrado de \$79.49 mismo que incluye: pintura, material (brochas, rodillos), mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Por Multifamiliar: Se tiene un estimado de 192.3 metros cuadrados a pintarse por multifamiliar.

Por Casa: Se tiene un estimado de 57.7 metros cuadrados a pintarse por casa.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

15 de marzo de 2022.

Fecha de Término.

15 de julio de 2022.

10. Requisitos.

Por Multifamiliar:

- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social emergente, en la que se señale el número de metros cuadrados aproximados que se pintaran, número de viviendas del Multifamiliar, nombre completo de un representante del Multifamiliar, domicilio del Multifamiliar, número telefónico local de contacto.

***Dicha solicitud deberá ser firmada por los representantes de la mitad más una de las viviendas que conforman el Multifamiliar.**

- Evidencia fotográfica del deterioro de pintura en edificios y fachada del Multifamiliar.

- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir) del representante del Multifamiliar.

- Original y copia del comprobante del domicilio del Multifamiliar (predial, agua, luz o teléfono fijo).

Por Casa:

- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social emergente en la que se señale el nombre completo de la persona que realizará los trámites, domicilio, número telefónico local de contacto.

- Evidencia fotográfica del deterioro de pintura en la fachada de la casa.

- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir) del propietario, poseedor o arrendatario de la casa.

- Original y copia del comprobante del domicilio de la casa (predial, agua, luz o teléfono fijo).

(Presentar originales solo para cotejo)

11. Criterios de elección de la población

Podrán acceder a la acción social los beneficiarios deberán residir preferentemente en las zonas afectadas por la pandemia del COVID-19 o en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

12. Operación de la Acción

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna difundirá la Acción Social visibilizando sus objetivos, alcances, medios y procedimientos de acceso, en espacios públicos y redes sociales oficiales de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De igual manera, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna solicitará a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional la difusión de la Acción Social en el portal de internet y redes sociales de la Alcaldía, así como la habilitación de una dirección electrónica donde los interesados deberán realizar su pre registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, integrará un listado con los folios de cada una de las Casas y los Multifamiliares que cumplan con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las Casas y Multifamiliares que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las beneficiarias de esta acción social emergente, el cual se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control. Una vez elaborado el padrón de beneficiarios, solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para la pinta de las Casas y Multifamiliares.

La ejecución de los trabajos se extenderá hasta la fecha señalada en el numeral 9. Temporalidad. La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, será la responsable de la ejecución y supervisión de los trabajos realizados, tomando evidencia fotográfica del antes y del después de los mismos.

La recepción de documentación será a través de un sistema de citas y la ejecución de los trabajos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y ejecución de los trabajos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y ejecución de los trabajos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación y ejecución de los trabajos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y ejecución de los trabajos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.

- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico. Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Rehabilitar Casas y Multifamiliares	Porcentaje de Casas y Multifamiliares beneficiadas por la acción respecto al Núm. De viviendas que conforman la población objetivo de la acción	(Núm. de Casas o Multifamiliares beneficiadas / Núm. de Casas o Multifamiliares que conforman la población objetivo de la acción) *100	Casa o Multifamiliar	Anual	No determinado	Solicitudes recibidas Padrón de beneficiarios.

Com pone nte	Apoyos otorgad os	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Casa o Multifam iliar	Anual	100%	Solicitudes recibidas Padrón de beneficiarios.
--------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-------	------	---------------------------------------------------------

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**APOYO EMERGENTE PARA PINTURA EN FACHADAS DE VIVIENDAS EN GUSTAVO A. MADERO (CASAS Y MULTIFAMILIARES)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/72/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción

Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud

2. Tipo de Acción

Servicios

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la Acción)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación de la ejecución la Acción)

Subdirección de Servicios de Salud (Instrumentación y Operación la Acción)

4. Diagnóstico

Antecedentes

La acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” tiene como antecedente directo la Acción Social “Renovando tu Salud” la cual fue implementada

durante los ejercicios 2019 y 2020; así como la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” implementada durante el ejercicio 2021, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante la cual se atendieron a habitantes de la Demarcación con padecimientos como Sobrepeso, Obesidad y Diabetes.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

El brote del SARS-CoV-2 que se dio durante el ejercicio 2020, representó una de las mayores emergencias en materia de salud que se han vivido en México y todo el Mundo, dejando en un mayor estado de vulnerabilidad a los grupos de personas de 60 años o más, mujeres embarazadas, personas que padecen de enfermedades inmunodepresoras, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas y aquellas que padecen **obesidad, sobrepeso y diabetes**.

Específicamente en el caso de las personas con padecimientos de obesidad, sobrepeso y diabetes el COVID-19, además genero un estado sedentarismo y falta de actividad física, lo anterior derivado del confinamiento que como medida preventiva de contagio se implementó en el país, y lo que llevo de forma directa al incremento significativo de los índices de sobrepeso y obesidad entre la población.

Durante el ejercicio 2021, se identificó que las personas con problemas como: obesidad, sobrepeso y diabetes tiendieron a presentar una respuesta inmune deficitaria ante el COVID-19, lo que implicaba que al tener las defensas comprometidas se hacia más probable que se desarrollará una neumonía vírica grave y mayores afectaciones en la salud de quien lo padecía.

Justificación y Análisis de Alternativas

Bajo este contexto y considerando que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 119 y 225, establecen que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la Ley en la materia: **Elaborarán planes y programas** para su período de gobierno, **en materia de** equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, **salud y asistencia**, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y **promoverán y coadyuvarán con la prestación de los servicios de salud pública**, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional; la Alcaldía Gustavo A. Madero en alineación con los Derechos Humanos a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y a la nutrición y a la salud, previstos en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartados A, B, C y D, que señalan que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, implementó la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” como una forma para proteger los derechos de humanos señalados y que tienen por objeto mejorar la calidad de vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas, esto en complementemto con las campañas de vacunación que la Ciudad de México esta llevando a cabo.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Con la finalidad de garantizar la no duplicidad en el uso de los recursos públicos la Alcaldía se coordinará con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la finalidad de cotejar que los beneficiarios seleccionados forman parte de algún programa similar implementado por la Secretaría.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Actualmente no se cuenta con datos específicos de la población que habita en la Demarcación con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes; no obstante, se realizó una estimación de la misma, considerando los índices de sobrepeso y obesidad señalados en las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012 y 2016, de lo que resulta una **población objetivo** estimada para esta acción social de 325,022.59 habitantes con dichos padecimientos y una **población beneficiaria** de hasta 1,020 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes cuyos padecimientos las posiciona como población vulnerable o con mayor riesgo de contagio del COVID-19 y/o complicaciones derivadas del mismo.

6. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Orientar y tratar el sobrepeso, la obesidad, diabetes e hipertensión, en hasta 1,020 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de consultas, capacitaciones, terapias y talleres, semanales.

Lo anterior, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo que los hacen susceptibles de contraer COVID-19 o en su caso que dificultan su recuperación ante este virus.

Objetivos Específicos

- Orientación y tratamiento de la obesidad, diabetes e hipertensión entre los beneficiarios de la acción.
- Reducir las secuelas que el COVID-19, dejó en personas en las personas que lo adquirieron.
- Brindar consultas y servicios médicos y odontológicos (análisis clínicos, tomas de presión arterial y glucosa, entre otros).
- Orientar a los beneficiarios de la acción social a ser co-responsables del cuidado de su Salud.
- Implementar una cultura de alimentación y de protección ante el COVID-19.
- Brindar herramientas a los beneficiarios para combatir el sedentarismo, la mala alimentación.
- Mejora en la calidad de vida.

7. Metas físicas

Esta acción atenderá a un máximo de 1,020 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, a los que se les dará seguimiento de forma semanal a través de consultas médicas, terapias y talleres, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo que los hacen susceptibles de contraer COVID-19 o en su caso que dificultan su recuperación ante este virus.

El tratamiento a personas con padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes, se realizará como medidas correctiva y preventiva ante el contagio del COVID-19.

Por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

8. Presupuesto

Monto presupuestal

El monto presupuestal para esta acción social será de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado a cubrir los costos de operación de la Acción Social.

Monto unitario por beneficiario

Esta acción social proporcionará servicios a la población maderense con un monto estimado por beneficiario de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); los cuales serán destinados a cubrir los costos correspondientes a consultas médicas y dentales, tomas de glucosa, presión arterial, terapias, talleres).

9. Temporalidad

La acción social tendrá una duración de 4 meses en los que las actividades a realizarse se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Emisión de la Convocatoria

Durante 2da quincena del mes de abril de 2022

b) Recepción y revisión de documentos, selección de beneficiarios

23 y 30 de abril 2022

c) Ejecución de actividades y seguimientos

7, 14, 21 y 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio y 2, 9, 16 y 23 de julio de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Para acceder a esta acción se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud y documentación los días señalados en el numeral 9, inciso b), en un horario de 08:00 a 16:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160.

De igual forma las consultas, terapias y talleres, se llevarán a cabo en el Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160 y de conformidad al siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario
A-B	7, 14, 21 y 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio y 2, 9, 16 y 23 de julio de 2022	08:00 a 09:00 hrs.
C-D		09:00 a 10:00 hrs.
E-F-G		10:00 a 11:00 hrs.
H-I-J		11:00 a 12:00 hrs.
K-L-M-N-Ñ		12:00 a 13:00 hrs.
O-P-Q-R		13:00 a 14:00 hrs.
S-T-U-V		14:00 a 15:00 hrs.
W-X-Y-Z		15:00 a 16:00 hrs.

Para la recepción de documentos y ejecución de las actividades de la acción social, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.

- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Requisitos de acceso

- Ser habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, preferentemente de alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar, mismas que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social, realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepac, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepac, Tlacaclael, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroe de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.
- Entregar la documentación requerida.

Documentación requerida:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo para el caso de que no se indique en la Identificación oficial.
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

En caso de ser menor de edad se deberá presentar:

- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP)
- Identificación oficial del padre madre y tutor, (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes, la selección de beneficiarios e integración del padrón.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, de esta acción social, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para comenzar con las actividades correspondientes.

11. Criterios de elección de la población:

Para acceder a esta acción durante la 1ra. quincena del mes de mayo se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud los días sábado señalados en el numeral 9 inciso b) de estos Lineamientos en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160; lugar donde también se otorgarán las consultas, terapias y talleres.

12 Operación de la acción:

La recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios se realizará los días 09 y 16 de abril 2022; una vez seleccionados los 1,020 beneficiarios de la acción, se dividirán en grupos de 340 personas, para que las actividades de la acción se desarrollen durante 4 sesiones semanales por cada grupo:

Grupo	Periodo de atención
1	Del 7, 14, 21 y 28 de mayo 2022
2	Del , 4, 11, 18 y 25 de junio de 2022
3	Del 2, 9, 16 y 23 de julio de 2022

Para la elección de los beneficiarios se realizarán exámenes diagnósticos, con la finalidad de identificar a los solicitantes con padecimientos de sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19.

Durante las 4 sesiones en las que se atenderá a cada grupo se realizarán capacitaciones Psicológicas, Nutriológicas y Médicas, cultivando el hábito de la alimentación saludable, el autoconocimiento de las emociones y su manejo, se incitará la práctica constante de la actividad física y se monitorizarán los principales indicadores del Síndrome Metabólico, tales como:

- Toma de Peso y Talla.
- Prueba de Glucosa en sangre.
- Toma de presión arterial.
- Toma de medidas (Cintura, Cadera, Cuello y Muslo).
- Cálculo de Índice de masa corporal.
- Oximetría

A su vez, el programa renovando tu salud reconoce la necesidad de aprender a convivir con la pandemia del SARS-CoV-2, por lo cual pretende ampliar los beneficios del programa con la

Para el caso de los beneficiarios que previamente padecieron COVID-19, se brindará capacitación para la rehabilitación POST COVID-19, ejemplificando ejercicios y actividades posibles a realizar en casa.

Los talleres a impartirse abarcarán los siguientes campos y temas:

Campos	Temas a tratar
Programa Médico	- ¿Qué es Diabetes?, ¿Por qué me da? ¿Qué siento?, ¿Cuántos tipos hay? Obesidad y Diabetes, ¿Qué produce?, ¿Por qué es tan importante? Estadísticas, ¿Curable o Incurable? Controlable, Tratamiento e insulina. Cambio de paradigmas - Automonitoreo de la glucosa, Fisiopatología de la Diabetes
Programa Nutricional	- Comida amiga o Enemiga, Generalidades de los alimentos, ¿Qué hace la Comida refinada?, ¿Por qué uno engorda?, Consecuencias de la Obesidad, ¿Cuáles son los alimentos saludables?, Lectura de etiquetas, Azúcar y alimentos azucarados (sus daños), Plato del Buen comer.
Programa Terapéutico	- Manejo de ira y enojo, tolerancia a la frustración (mediador), Hacerme responsable de mí mismo (AUTOESTIMA), Aprendiendo a entender las emociones ante las circunstancias y que hacer (conductual)
Programa de Prevención y combate del COVID-19	- ¿Qué es el COVID-19?, ¿Quiénes son más vulnerables?, ¿Qué produce?, ¿Cómo se previene?, Métodos de recuperación

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios de Salud, serán las responsables de la implementación y verificación de las actividades arriba descritas.

Cabe señalar que el personal que llevará a cabo las acciones señaladas cuenta con la certificación correspondiente otorgadas por las autoridades de salud para atender casos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

Ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

En ningún caso la entrega de los apoyos de la acción se realizará en eventos públicos masivos.

13. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía. Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda información relacionada con esta acción, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección de Servicios Médicos ubicada en Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Subdirección de Servicios de Salud e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Orientar y tratar el sobrepeso, obesidad y/o diabetes en la población maderense	Porcentaje de la población con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes atendidas	Población objetivo estimada para la acción/Número de beneficiarios de la acción *100	Personas	Anual	Hasta 1020 personas	Solicitudes recibidas

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Personas	Anual	100%	Listado de Solicitantes, padrón de beneficiarios
------------	------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------	------	--------------------------------------------------

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/73/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Juntos por la educación, bienestar y desarrollo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “JUNTOS POR LA EDUCACIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.Nombre de la acción.

Juntos por la educación, bienestar y desarrollo.

2. Tipo de acción social.

De transferencia económica

3. Entidad o dependencia responsable del programa.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

3.1 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión y coordinación de la acción)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (Operación Directa)

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos)

4. Diagnóstico.

Antecedentes

Esta acción social fue creada en el ejercicio 2020 a través de la cual se convocó a profesionales o especialistas que impartieron cursos de ingreso a la educación media superior y superior a 500 jóvenes; así como para concluir la educación secundaria y media superior, teniendo un éxito en la preparación de estos, respecto a su asignación del 98%.

Durante el ejercicio 2021, derivado de la pandemia originada por el virus de SARS-CoV-2, COVID-19 y ante las medidas como el confinamiento impuestas para evitar la propagación y el contagio de este, la Acción Social no fue llevada a cabo, sin embargo, para este ejercicio con la finalidad de revertir el rezago educativo vivido entre la población debido a esta problemática, la acción social será retomada e implementada nuevamente.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

Esta acción social pretende atender tres derechos fundamentales, que viven los jóvenes de Gustavo A. Madero, el primero de ellos es el derecho a la educación, el segundo, el derecho a la promoción del trabajo y por último el derecho al desarrollo integral. Es por esta razón que la Alcaldía de Gustavo A. Madero pretende impulsar esta acción para especialistas que pongan en práctica sus habilidades, conocimientos y experiencia en estos temas, para coadyuvar en la aplicación efectiva de estos derechos.

La Ley de las personas jóvenes de la Ciudad de México; en el Art. 11 menciona:

Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional.

El Gobierno procurará que el trabajo de las personas jóvenes no interrumpa su educación y promoverá, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias e igualitarias, para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes:

- a). - La capacitación laboral y el empleo;
- b). - Las prácticas profesionales; o
- c). - El fomento al estímulo de las empresas para promover actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo.

Apegándonos a este derecho, la Alcaldía a través de esta acción social promueve la capacitación laboral, el desarrollo de proyectos productivos y la creación de los mismos.

La Ciudad de México tiene el promedio de escolaridad más alto del país, 11.1 grados, superior a la media nacional que es de 9.4 grados. Asimismo, una tasa de analfabetismo del 1.1 por ciento, inferior a la tasa nacional del 4.4 por ciento. Sin embargo, persisten las desigualdades entre Alcaldías.

El Sistema Educativo de la Ciudad de México es el segundo más grande del país con una matrícula en el ciclo escolar 2017-2018 de 2,746,818 personas, atendidas por 191,102 docentes en 9,549 escuelas. Del total de estudiantes, 58% cursa la educación básica, 17% la educación media superior y 20% la educación superior (SEP, 2018b:70).

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, las entonces Delegaciones Políticas con los mayores niveles de escolaridad fueron Benito Juárez, con el 62% de su población en el nivel superior, Miguel Hidalgo con 52.2% y Coyoacán, con 44.3%. En contraste, las Delegaciones Políticas con los más bajos porcentajes de población con estudios de nivel superior fueron Gustavo A. Madero (29 %), Iztapalapa (21%), Tláhuac (20.2%) y Milpa Alta (13.9%) (INEGI, 2015).

Es por eso que la Alcaldía de Gustavo A. Madero dirige esta acción social a especialistas en educación que aporten sus conocimientos, para llevar a cabo cursos de ingreso a medio superior y superior; así como talleres y actividades enfocadas en la creación de proyectos y asesorías para el desarrollo de los mismos, de igual forma se pretende tener especialistas que brinden apoyo psicológico para el desarrollo cognitivo-emocional de las y los jóvenes.

Definición de población objetivo y beneficiaria

Población Objetivo

Profesores o profesionales que cuenten con la preparación necesaria para impartir cursos de ingreso a la educación media superior; así como para concluir la educación secundaria y media superior; y/o cursos y talleres de creación, desarrollo y aplicación de proyectos juveniles, estos serán en beneficio de la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía, con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la demarcación, así como revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a una educación y preparación de calidad y quienes no pueden hacerlo.

Población Beneficiaria:

Se entregarán apoyos a 30 facilitadores de servicios (profesionales o especialistas), que se desempeñen como facilitadores o docentes en beneficio de los jóvenes de nuestra Alcaldía.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo será aquella que recibirá el apoyo económico, también serán aproximadamente 300 jóvenes (usuarios) habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero que quieran recibir cursos de ingreso a la educación media superior; y/o cursos y talleres de creación, desarrollo y aplicación de proyectos juveniles, perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía.

Análisis y alternativas

Las escuelas de educación media superior (EMS) de la Ciudad de México absorben el 132.8% de estudiantes egresados de la educación secundaria; esto significa que la entidad atiende también a personas provenientes de los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, e incluso de otras entidades. En el ciclo escolar 2017-2018, la cobertura de la EMS en la entidad fue de 121.11% de la población en edad de cursar este nivel (15 a 17 años), reflejándose en estos datos el mismo proceso de atención a estudiantes de otras entidades (SEP, 2018:130). En contraste con los porcentajes de absorción y cobertura de la EMS, la Ciudad de México tiene los más altos del país. La eficiencia terminal en el ciclo escolar 2017-2018 fue de sólo el 55.1 por ciento, la más baja del país y el abandono escolar del 17.9 por ciento, sólo superado por Campeche (18 por ciento). La situación se ha deteriorado en los años recientes, ya que en el ciclo 2014-2015 la eficiencia terminal era del 55.6 por ciento y el abandono escolar era de 17.8 por ciento (SEP, 2015:65). Estos dos indicadores combinados colocan a la EMS en la Ciudad de México como la de peor desempeño en el país.

La matrícula de alumnos en instituciones de educación superior, modalidad escolarizada, en la Ciudad de México, en el ciclo escolar 2017-2018, fue de 561,024 personas, representando el 15% de la matrícula nacional en este nivel y modalidad. El servicio se presta en 702 escuelas de las cuales el 25% es federal, 10% autónomo y 65% es particular (SEP, 2018).

Debido a este rezago educativo que se presenta de nivel básico a medio superior por distintas problemáticas, es que la alcaldía pretende proveer cursos de ingreso de un nivel a otro, para reducir el número de matrículas que no logran entrar a la educación media superior.

De igual forma otra de las problemáticas se pretende atender es la falta de capacitación laboral cuando las y los jóvenes terminan su educación superior, el objetivo es contar con especialistas que contribuirán al desarrollo económico y social de las y los jóvenes que deseen dar forma a sus proyectos o ingresar al ámbito laboral.

Otro de los derechos objetivos de esta acción social es, favorecer el desarrollo de la integridad emocional-cognitiva de las y los jóvenes, a través del apoyo psicológico que darán los profesionales de la salud mental, a la población que así lo requiera.

Se destina como acción social, ya que por la cuestión de temporalidad de los procesos que se desean desarrollar es óptimo por periodos no mayor a 4 meses.

Análisis y similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no guarda similitudes con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Participación Social

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de participación	Modalidad
Sujetos de Derecho o Derechohabientes	Intervención	Individual.	Las personas sujetas de derecho aportaran sus opiniones y puntos de vista sobre la operación de la acción a través de las evaluaciones internas, mediante consultas.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Mejorar la calidad educativa, laboral y social de las y los jóvenes de nuestra Alcaldía, así como revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a una educación y preparación de calidad y quienes no tienen el acceso a esta, por medio de la participación de profesionales o especialistas que se desempeñen como facilitadores o docentes.

Objetivo Específico

Entregar un apoyo a 30 facilitadores de servicios (profesionales o especialistas) que cuenten con la preparación necesaria para impartir cursos de ingreso a la educación media superior; así como para concluir la educación secundaria y media superior; y/o cursos y talleres de creación, desarrollo y aplicación de proyectos juveniles, estos serán en beneficio de la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía.

6. Metas Físicas

Otorgar una transferencia monetaria a 30 facilitadores de servicios (profesionales o especialistas (Psicología, Pedagogía, Docencia.) quienes impartirán cursos de ingreso a la educación media superior; así como cursos para concluir la educación secundaria y media superior; y/o cursos y talleres de creación, desarrollo y aplicación de proyectos juveniles.

7. Programación presupuestal

Monto Total autorizado:

\$675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán durante el ejercicio 2022 cuatro apoyos económicos de \$ 5,625 (Cinco mil Seiscientos Veinticinco pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los facilitadores de servicios.

8. Temporalidad.

El periodo en el que se llevará a cabo la ejecución de esta acción será el siguiente:

Etapa	Temporalidad
Emisión de Convocatoria	Marzo 2022
Recepción de documentos	Marzo 2022
Verificación de cumplimiento de requisitos y elección de beneficiarios	Marzo 2022
Impartición de cursos	Marzo - junio 2022
Entrega de apoyos	Marzo - junio 2022

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Vivir dentro de alguna de las demarcaciones territoriales de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Especialistas (Docente)

-Experiencia comprobable mínima de 2 años en la impartición de cursos de ingreso a media superior.

Especialista (Creación, desarrollo y aplicación de proyectos)

-Experiencia comprobable en la realización de capacitación laboral, desarrollo o aplicación de proyectos.

El solicitante deberá enviar al link que se publicará en la convocatoria, un video de clase muestra, con una extensión no mayor a 5 minutos.

Donde los aspectos a considerar, para la selección de las y los profesionales o maestros, será:

- Método de enseñanza/didáctica
- Dominio de la materia
- Experiencia comprobable en el trabajo con grupos
- Facilidad de palabra

Los Docentes y/o especialistas impartirán las siguientes materias: Física, Historia Universal, Biología, Español, Formación Cívica y Ética, Habilidad Verbal, Historia de México, Matemáticas, Química y Geografía.

Estos elementos serán determinantes para la selección de las y los profesionales en educación, una vez evaluados todos los materiales visuales registrados, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, se comunicará con las y los profesionales seleccionados, para finalizar su proceso de selección.

Documentación requerida:

- Cédula de registro (Se proporcionará a la entrega de documentos).
- 1 fotografía tamaño infantil.
- Cedula profesional o Documento de experiencia comprobable.
- Identificación Oficial.
- Copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, etc.) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Para la recepción de documentos y ejecución de las actividades de la acción social, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Recibidas las solicitudes, la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a la Juventud, deberá integrar los expedientes de los solicitantes y evaluar que cumplan con los requisitos indicados en el punto 9 de los presentes lineamientos.

Una vez seleccionados profesionistas y/o profesionales aptos de recibir el apoyo, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud elaborará el listado correspondiente. En base al listado la Dirección General de Desarrollo Social verificará el listado y solicitará el recurso a la Dirección de Finanzas, para hacer el pago correspondiente.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con el recurso financiero, se lo comunicará a la Dirección General de Desarrollo Social la que convocará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico el día y hora que ésta indique.

Los cursos que llevarán a cabo los facilitadores de servicios, se realizarán a partir del mes de marzo 2022, en las instalaciones de la Alcaldía (Centro de Atención y Prevención contra las Adicciones) según la disponibilidad de espacios o salones o en línea a través de redes sociales o en su caso a través de la página oficial de la Alcaldía; los horarios se determinarán de conformidad al número de personas inscritas en los cursos y podrán realizarse durante la jornada matutina de 09:00 a 12:00 hrs o vespertina de 16:00 a 19:00 hrs según el tipo de curso a desarrollar por facilitador de servicios.

Los lugares, fechas y horarios específicos se difundirán en las diferentes áreas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en la página de internet y redes sociales de la Alcaldía, durante el mes de marzo 2022.

Los facilitadores de servicios realizarán de acuerdo al tipo de curso de forma general las siguientes actividades:

- Impartirán al menos 6 sesiones por curso a la semana.
- Realizarán junto con los 300 usuarios (aproximadamente) inscritos el desarrollo de guías para ingreso a la educación media superior, análisis de planeación y viabilidad de proyectos juveniles, desarrollo de temas para la conclusión de la educación secundaria y media superior.
- En su caso se apoyarán de recursos audiovisuales para enseñar en línea.

Las y los jóvenes interesados en ser usuarios (300 aproximadamente) de los cursos que se implementarán mediante esta acción, deberán realizar su registro en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicada en 5 de febrero esq. Vicente Villada sin número, segundo piso, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir del mes de marzo en un horario de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas, Área en la que se tendrá disponible el número de cursos a realizarse, los lugares disponibles en cada uno de ellos, la ubicación y los horarios correspondientes.

Las y los jóvenes interesados deberán presentar:

Vivir dentro de alguna de las demarcaciones territoriales de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

- Identificación Oficial, en caso de menores de edad la identificación deberá corresponder al padre, madre o persona responsable.
- Copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, etc.) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, solo en caso de que el domicilio no aparezca en la identificación oficial.
- Copia de la credencial de inscripción al concurso de asignación 2022 a la educación media superior COMIPEMS.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social, y la información adicional generada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito, y artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenio, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente.” Los trámites y los formatos a realizar son de forma gratuita

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10. Difusión

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud elaborará y publicará la convocatoria respectiva, en áreas de la demarcación territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero y en la página de internet, redes sociales de la Alcaldía, en la cual se indicará de forma específica la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

11. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso:

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse, podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente y/o al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto de conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las queja a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo a los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana en apego a la normatividad aplicable.

13. Evaluación y monitoreo

Se empleará la Metodología de Marco Lógico (MML). Adicionalmente, se utilizarán instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios y necesidades específicas del Programa las cuales se reportarán trimestralmente. A continuación, se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de verificación
PROPÓSITO	Impartir cursos de certificación para concluir educación secundaria y media superior; y/o cursos y talleres de creación, desarrollo y aplicación de proyectos juveniles	Población maderense beneficiada	Personas que recibieron cursos y/o talleres/población maderense*100	Personas	Anual	No determinado	Informe anual administrativos . Informes de operación. Evaluación interna de la acción social. Informe estadístico del programa.

COMPONENTE	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Personas	Anual	100%	Listado de Solicitantes y estadísticas de ingreso al nivel medio superior.
------------	------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------	------	----------------------------------------------------------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**JUNTOS POR LA EDUCACIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/71/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2022”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE LECHERÍAS 2022”.

1. Nombre de la Acción

Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2022.

2. Tipo de Acción Social

Transferencia Monetaria

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico (Control y Supervisión de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Proyectos de Inversión (Operación e Instrumentación).

Dirección de Finanzas (Transferencia de los Recursos).

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social “Apoyo Económico para pago de renta de lecherías” tiene su primer antecedente en el ejercicio 2010, cuyo objetivo consistió en otorgar apoyos económicos mensuales para el pago del arrendamiento de locales para la instalación de lecherías, en colonias de alta marginalidad de la Delegación Gustavo A. Madero, a través de la concesión otorgada por LICONSA, con el fin de que la población de menor ingreso económico tuviera acceso a este producto básico; su asignación presupuestal en dicho ejercicio fue de \$287,361.00 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N), para el beneficio de al menos 5 lecherías.

En el ejercicio 2011, la asignación presupuestal para esta acción disminuyó a \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N), considerando que durante el ejercicio anterior la cantidad ejercida para la acción fue menor a la presupuestada.

En los ejercicios posteriores la acción social perduró con incrementos graduales de presupuesto hasta el ejercicio 2018, en el que la asignación presupuestal fue de \$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N).

Durante los ejercicios 2019 y 2020, se asignaron \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) y \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N) respectivamente para esta acción social, con lo que se contribuyó en dichos ejercicios a que 4 lecherías continuaran con su funcionamiento y con la distribución de Leche a un bajo precio para familias de bajo y muy bajo nivel de bienestar social.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Uno de los tres segmentos en los que de acuerdo a SEDESOL se encuentra dividida la pobreza en México es la pobreza alimentaria que abarca a los hogares que no cuentan con los recursos suficientes para adquirir la canasta básica.

Según CONEVAL una “persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”, que aunado al incremento en el costo de los productos de la canasta básica ha impactado la economía de las familias de la Demarcación, lo que los lleva a la búsqueda de alternativas para la adquisición de dichos productos, tal es el caso de la Leche.

Actualmente el Gobierno Federal ha mantenido a través de Liconsa el precio de la leche subsidiado con el fin de que la población acceda a dicho producto a un precio bajo; no obstante lo anterior, la cantidad de Lecherías a través de las que actualmente se distribuye este producto, no es suficiente para garantizar que la totalidad de la población vulnerable acceda al mismo; específicamente en la Alcaldía Gustavo A. Madero actualmente se ubican 79 Lecherías distribuidas en 74 de las 178 colonias y barrios de Demarcación, las cuales año con año enfrentan dificultades para continuar con su funcionamiento, tales como el pago de la renta de los locales en los que se encuentran y el vencimiento de los contratos de arrendamiento al finalizar el ejercicio, situaciones que se durante el ejercicio 2020 se vieron agravadas por el brote de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), dificultando con esto su operación.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Considerando que a través de las Lecherías se ha brindado seguridad alimentaria a la población maderense que ante el COVID-19 vio disminuidos sus ingresos o los perdió en su totalidad, resulta primordial que la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente esta acción social que permita a las Lecherías continuar con su operación con lo que se contribuye a proteger los Derechos Humanos que son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución que reconocen los derechos a la alimentación, la nutrición y a la salud entre otros.

Cabe señalar que si bien es cierto la Acción Social cuenta con una asignación presupuestal y cobertura limitadas, representa una alternativa para las Lecherías que se encuentren en las situaciones descritas, evitando así la disminución de la población que actualmente tiene acceso al producto básico y en caso del establecimiento de una nueva Lechería el incremento en la población beneficiaria.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción no tiene similitudes con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldías; no obstante lo anterior, si existe complementariedad con los objetivos de Liconsa, al tener como finalidad garantizar el derecho humano y social a la alimentación, a través de la continuidad del funcionamiento de Lecherías que proporcionan el acceso a los hogares maderenses a la leche a un precio subsidiado (niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres en periodo de gestación, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad y Personas adultas de 60 y más años).

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Según datos del portal de Liconsa en la Alcaldía Gustavo A. Madero, se localizan 79 Lecherías ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social que representan la población objetivo de esta Acción y siendo la población beneficiaria al menos a 4 Lecherías en funcionamiento o de nueva creación a las cuales se les otorgará un apoyo económico para el pago del arrendamiento de local en el que se encuentren, lo que permitirá garantizar el acceso a la leche a un precio subsidiado para los hogares maderenses ubicados en las zonas de bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Demarcación.

6. Objetivos generales y específicos:

Objetivo General

Se otorgarán apoyos económicos para el pago del arrendamiento de locales de Lecherías, ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el fin de garantizar el derecho humano y social a la alimentación, a través de la continuidad de su funcionamiento proporcionando el acceso a los hogares maderenses a la leche a un precio subsidiado (niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres en periodo de gestación, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad y Personas adultas de 60 y más años).

Objetivos Específicos

- Permitir que las Lecherías continúen con su operación.
- Coadyuvar a que la población de menor ingreso económico tenga acceso a este producto básico, logrando la cobertura de la población infantil (niñas y niños) y los adultos mayores (mujeres y hombres).
- Reducir el impacto negativo en la economía de los habitantes de la Demarcación.

7. Metas físicas:

Al menos cuatro Lecherías, esta meta podrá ampliarse de acuerdo al Presupuesto asignado para ello.

8. Presupuesto:

8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)

Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

8.2 Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán dos transferencias monetarias por un monto de hasta \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas.

9. Temporalidad

9.1 Emisión de Convocatoria

15 de abril de 2022

9.2 Registro, recepción de documentación y selección de beneficiarios

Fecha de Inicio.

18 de abril de 2022.

Fecha de Término.

20 de abril de 2022.

9.3 Entrega de Apoyos**Fecha de Inicio.**

15 de mayo de 2022.

Fecha de Término.

15 de agosto de 2022.

10. Requisitos de Acceso:

Para acceder a esta acción una vez emitida la convocatoria correspondiente, los interesados deberán presentarse para revisión y recepción de la documentación con la que se conformarán los expedientes respectivos en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico ubicada en Vicente Villada primer piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs, los días que se señalarán posteriormente, la documentación debe ser presentada de manera personal por los interesados y consistirá en los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo económico por escrito para el pago del arrendamiento del local en el que se encuentra la lechería correspondiente, dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde, señalando nombre, dirección y teléfono y demás datos que permitan localizar a la persona solicitante, así como la ubicación precisa de la lechería.

2. Contrato de arrendamiento vigente. El local donde se encuentra la lechería debe estar ubicado en perímetro de la demarcación y en las colonias previamente determinadas como de alta marginalidad.

El local no deberá estar ubicado en un asentamiento irregular.

La selección de las lecherías beneficiarias se realizará de conformidad a lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico emitirá la convocatoria de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2022” a publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)

- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.

- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.

- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.

- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Una vez realizada la recepción de la documentación de los interesados, se verificará que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la presente acción y se elaborará un listado de las lecherías que cumplan en su totalidad con la documentación requerida, a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico solicite a LICONSA el estudio de factibilidad correspondiente a cada una de las lecherías solicitantes, el cual deberá ser positivo y será un factor determinante para la selección de las 4 lecherías a beneficiarse.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

El apoyo no será otorgado si previo a su entrega, se identifica que:

Se destinará para otra actividad diferente a la convenida.

Se ha dejado de suministrar el servicio de leche a los vecinos de la colonia que corresponda.

11. Criterios de selección de la población

Se dará prioridad a las Lecherías que hayan cumplido los requisitos establecidos y aquellas que se encuentren ubicadas en alguna de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo), tales como: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepac, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepac, Tlacaclé, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatl, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacualco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacualco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

12. Operación de la Acción

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico emitirá la convocatoria de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2022” a publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

Recibidas las solicitudes, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, integrará un listado con los folios de cada lechería que cumpla con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las lecherías que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las beneficiarias de esta acción social emergente.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

Una vez realizada la recepción de la documentación de los interesados, se verificará que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la presente acción y se elaborará un listado de las lecherías que cumplan en su totalidad con la documentación requerida a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico solicite a LICONSA el estudio de factibilidad correspondiente a cada una de las lecherías solicitantes, el cual deberá ser positivo y será un factor determinante para la selección de las 4 lecherías a beneficiarse.

Una vez seleccionadas las lecherías beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de los cheques para cada una.

Ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico. Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico realizará la difusión de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2022” a través de la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía con el fin de que los interesados soliciten el apoyo económico por escrito para el pago del arrendamiento del local en el que se encuentra la lechería correspondiente, dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde. Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico ubicada en Vicente Villada primer piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Proyectos de Inversión, la cual tiene a su cargo la Acción Social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2022”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionado para ser beneficiado para la entrega del apoyo para la renta del local donde se encuentre la lechería en el marco de la Acción Social de “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2022”. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 1er piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que los hogares maderenses tengan acceso a la leche a un precio subsidiado	Porcentaje de hogares de la Demarcación que tuvieron acceso a la leche a un bajo costo a través de Lecherías que recibieron el apoyo de la acción	Hogares de la Demarcación que tuvieron acceso a la leche a un bajo costo a través de Lecherías*100/ Total de habitantes de la Demarcación	Porcentaje	Anual	100,000 Hogares	Documentos proporcionados por las Lecherías beneficiarias de la Acción

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, cheques entregados.
------------	------------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	---	-------	------	----------------------------------------------

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**APOYO EMERGENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE LECHERÍAS 2022**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CIUDADANO JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ ALCALDE EN XOCHIMILCO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 3° APARTADO B FRACCIONES VI,VII, 23, 24 INCISO A, 25 APARTADO A FRACCIÓN I , 26, Y 28, DE IGUAL MODO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN II, 33, 34, 42, 71 FRACCIÓN IV Y 75 FRACCIÓN V Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE EL PRESENTE, NO CONTIENEN MODIFICACIONES EN EL ALCANCE O MODALIDADES DE DICHO PROGRAMA, POR LO QUE, EMITO LA SIGUIENTE:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022, NÚMERO 787 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

En la página 18, última fila en el Total de la tabla que contiene el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio presupuestal 2022.

DICE:

TOTAL	196,652,213.00
--------------	----------------

DEBE DECIR:

TOTAL	196,652,315.00
--------------	----------------

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

SEGUNDO. ESTA NOTA ACLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. SE QUEDA SIN EFECTO TODO LO QUE SE CONTRAPONGA A LAS MODIFICACIONES QUE EN LA PRESENTE SE REALIZAN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DE 2022.

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ.
ALCALDE EN XOCHIMILCO.**

SECCIÓN DE AVISOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el numeral 13, de la fracción XIV del capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México publicados el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, misma en la que se contemplan los partidos políticos y que todas sus disposiciones, según corresponda, son de aplicación directa estableciendo las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos ARCO, mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio;

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad;

Que, en su artículo 36, fracción I, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, indicando las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Partido Acción Nacional, el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

Con base en lo dispuesto en los Segundos Apartados de los Capítulos I y II de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; se establecen los Principios y Atribuciones que el Comité de Transparencia deberá observar, en materia de Protección de Datos Personales;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos del Partido Acción Nacional y al artículo 39 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Partido Acción Nacional, le corresponde al comité: Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública y para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) en el Comité Directivo Estatal en la Ciudad de México; y

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia, del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, llevó a cabo el 28 de febrero de 2022, su cuarta sesión ordinaria, donde se aprobó de manera unanime el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO

UNICO. ACUERDO/PANCDMX/CT/004/2022, POR EL QUE SE MODIFICAN CINCO SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN:

<https://www.pancdmx.org.mx/transparencia>

Responsable: Lic. Francisco Altamirano Valdez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el enlace tendrá una vigencia permanente, dudas o aclaraciones al 558623.1000 ext. 8004

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento con los artículos 36, fracción I y 37 fracción I de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y el numeral 11, de la fracción XVI del Capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publíquense el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El acuerdo mediante el cual se modifican diversos sistemas de datos personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, por unanimidad de votos, por los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, integrado por el Presidente; Secretario Técnico y 4 Vocales, que firmaron al margen y al calce, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidos.

(Firma)

Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez
Presidente del Comité de Transparencia
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el numeral 13, de la fracción XIV del capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México publicados el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, misma en la que se contemplan los partidos políticos y que todas sus disposiciones, según corresponda, son de aplicación directa estableciendo las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos ARCO, mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio;

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad;

Que, en su artículo 36, fracción I, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, indicando las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Partido Acción Nacional, el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

Con base en lo dispuesto en los Segundos Apartados de los Capítulos I y II de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; se establecen los Principios y Atribuciones que el Comité de Transparencia deberá observar, en materia de Protección de Datos Personales;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos del Partido Acción Nacional y al artículo 39 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Partido Acción Nacional, le corresponde al comité: Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública y para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) en el Comité Directivo Estatal en la Ciudad de México; y

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia, del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, llevó a cabo el 28 de febrero de 2022, su cuarta sesión ordinaria, donde se aprobó de manera unanime el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “AFILIACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

ACUERDO

UNICO. ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022, POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “AFILIACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN:

<https://www.pancdmx.org.mx/transparencia>

Responsable: Lic. Francisco Altamirano Valdez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el enlace tendrá una vigencia permanente, dudas o aclaraciones al 558623.1000 ext. 8004

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento con los artículos 36, fracción I y 37 fracción I de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y el numeral 11, de la fracción XVI del Capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publíquense el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El acuerdo mediante el cual se Suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Afiliación al Partido Acción Nacional”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, por unanimidad de votos, por los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, integrado por el Presidente; Secretario Técnico y 4 Vocales, que firmaron al margen y al calce, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidos.

(Firma)

Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez
Presidente del Comité de Transparencia
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)